



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En la ciudad de Encarnación, capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, por una parte, el Prof. Ing. **HILDEGARDO GONZÁLEZ IRALA**, Rector de la de la Universidad Nacional de Itapúa, nombrado por Resolución N° 007/2017, de la Asamblea Universitaria, en adelante **UNI**, sito en el Campus de la Ciudad de Encarnación sobre Abog. Lorenzo Zacarías N° 225 c/ Ruta N° 1 Km 2,5, y por otra parte el Abog. **JOEL EMILIANO TALAVERA ZÁRATE**, Director Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, nombrado por Decreto Presidencial N° 248/18 en adelante la **DINAPI**, domiciliado en la Avda. España N° 323, subscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. Objeto.

El objeto principal del presente Convenio es establecer las bases para la realización de actividades académicas, de investigación e innovación en el marco de la Propiedad Intelectual, de extensión y de servicios, así como otros temas de interés común, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de los recursos de la UNI y la DINAPI.

SEGUNDA: Actividades.

Las actividades a ser desarrolladas tendrán como objetivo compartir recursos y aprovechar las facilidades de las instalaciones físicas de que se disponga, con el fin de la racionalización de los mismos.

La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que se citan a continuación:

Actividades académicas:

1. Facilitar el intercambio de conocimientos.
2. Capacitar docentes, estudiantes de último año y funcionarios en áreas que sean del interés y de la competencia de las partes.
3. Organización de cursos, charlas, diplomados, especializaciones y otros, en áreas de interés común.

Actividades de Investigación:

1. Facilitar el intercambio de conocimientos en materia de Propiedad Intelectual, para investigadores y profesionales con el objetivo de realizar actividades específicas de investigación.

Actividades de Extensión y Servicios:

1. Llevar adelante programas de extensión universitaria.
2. Recibir Pasantes.
3. Desarrollar actividades de consultoría y extensión.
4. Desarrollar actividades como organismo consultor en exámenes relacionados a los procesos de Propiedad Intelectual, así como consultoría con docentes y técnicos en la materia, en relación a la evaluación de la novedad y nivel inventivo de solicitudes de patentes de invenciones y modelos de utilidad y otras áreas afines.

TERCERA. Actividades Específicas.

Las acciones concretas de colaboración que deriven de la aplicación del presente convenio, serán concertadas y asentadas en Acuerdos Específicos, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán como mínimo: el objetivo del acuerdo, los resultados esperados, el



cronograma, el personal participante, el presupuesto requerido, el financiamiento y la responsabilidad económica de cada una de las partes, así como la designación de un responsable por cada institución.

CUARTA: Confidencialidad.

El intercambio de datos, experiencias e informaciones **de carácter confidencial** se realizará en forma amplia e imparcial, asegurándose en todo momento la confidencialidad y será un compromiso permanente entre la UNI y la DINAPI.

QUINTA: Obligaciones y/o responsabilidades no previstas.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de notas u actas.

SEXTA: Relaciones con otras Instituciones.

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros programas públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

SÉPTIMA: Vigencia.

El presente Convenio tiene una duración de tres (3) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

OCTAVA: Interpretación del Acuerdo.

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, serán dilucidados de común acuerdo por ambas partes, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua, o en su caso a través de los métodos alternos de resolución de conflictos.

NOVENA: Coordinadores.

El presente Convenio tendrá como coordinadores por parte de la DINAPI al Director General de Observancia, Abg. Fernando J. Garcete Sander y la Directora de Promoción y Prevención, Abg. Mónica Hume y por parte de la UNI al Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología, Prof. Dr. Hermenegildo Cohene y el Técnico Jurídico de la Oficina de Transferencia Tecnológica y Resultado de la Investigación OTRI-UNI Abg. Marcos Ferreira Cyncar.

Prevía lectura y ratificación de su contenido, firman las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

**Por la Dirección Nacional de
Propiedad Intelectual – DINAPI**

**Abog. Joel Emiliano Talavera Zárate
Director Nacional**

**Por la Universidad Nacional de
Itapúa UNI**

**Prof. Ing. HildegarDO González Irala
Rector**